



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/9141/2022
Codi document: ASC16I01RO

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 04 de julio de 2022, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 10 de junio de 2022 por la Asamblea Joven de Vic para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la Fiesta Mayor Joven de Vic.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.c) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto de la corporación del año 2022.

Dado que es el proyecto que se presenta es de interés cultural puesto que plantea una oferta musical autogestionada dirigida a un público joven que no se desarrolla por jefe otra entidad ni servicio municipal.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades de derecho privado para la realización de actuaciones de interés para el municipio, y regulan su contenido y requisitos.



Dado que según el artículo 11.2 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 338 480101 del presupuesto del ejercicio 2022.

Visto que la Asamblea Joven de Vic declara responsablemente que no está incluida en jefe de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Visto el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa, con carácter nominativo, a la Asamblea Joven de Vic con NIF g64365646 por un importe de siete mil euros (7.000€), destinada a financiar la Fiesta Mayor Joven de Vic 2022.

SEGUNDO. Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VIC I La ASAMBLEA JOVEN DE VIC PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LA FIESTA MAYOR JOVEN 2022.



REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Vic, representado por la Regidora de Cultura y Museos, Sra. Bet Piella Pons, en uso de las atribuciones que le confiere la habilitación conferida por de fecha por el cual se la faculta para la firma del presente convenio.

De la otra, el Sr. Pau Simon Quintana con DNI 47848337B, en calidad de Presidente de la Asamblea Joven de Vic, con NIF G64365646, y con domicilio a Vic, en nombre y representación de esta, facultad por este acto por acuerdo de la Junta directiva de 25 de mayo de 2018.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Vic tiene entre sus competencias la promoción de cultura y las actividades culturales, y la función de facilitar la participación ciudadana en la vida cultural, promoviendo el desarrollo de la cultura por la mejora de la cohesión social.

II. Que la Asamblea Joven de Vic es una entidad que tiene por finalidad promover la cultura entre las personas jóvenes de la ciudad de Vic y comarca de Osona.

III. Que la Asamblea Joven de Vic es la entidad de la ciudad que organiza las actividades culturales dirigidas a los jóvenes dentro del marco del programa de la Fiesta Mayor de Vic.

IV. Los artículos 303 y siguientes del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio, establecen la posibilidad de que los entes locales formalicen convenios de colaboración para la realización de actuaciones de interés para el municipio.

V. Que finalidad del presente Convenio es regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la Asociación Asamblea Joven de Vic para la ejecución de la Fiesta Mayor Joven de Vic 2022, con voluntad de servicio público.

VI. Para unificar esfuerzos, las partes signatarias comparten el interés a colaborar para la financiación de la Fiesta Mayor Joven de Vic 2022, mediante la concesión de subvención directa a la asociación Asamblea Joven de Vic, ajustada a la normativa reguladora en esta materia.

En consecuencia, las partes acuerdan ordenar la colaboración mediante la firma de este convenio, la minuta del convenio fue aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha de 2022 de acuerdo con los siguientes:



PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Vic y la Asociación Asamblea Joven de Vic, por la realización de la actividad cultural de la Fiesta Mayor Joven de Vic.

Segundo.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La Fiesta Mayor Joven de Vic 2022, objeto de este convenio, se realizó en la ciudad de Vic del 01 al 10 de julio de 2022, según la memoria y el presupuesto presentado por la Asociación Asamblea Joven de Vic. La memoria y el presupuesto se adjuntan en el anexo de este convenio.

Tercero.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de la Asociación Asamblea Joven de Vic

- o Implementar y ejecutar las actividades según memoria y presupuesto presentado.
- u Obtener las autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
- o Solicitar en el Ayuntamiento, por escrito y con antelación suficiente, el apoyo logístico que considere necesario para la realización de la actividad.
- o Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por el Ayuntamiento.
- o Garantizar que la actividad se producirá en conformidad con las medidas de higiene, prevención y seguridad que resulten exigibles en cada momento de acuerdo con la normativa vigente, y la que resulte aplicable en el momento de la ejecución del proyecto.
- o Contemplar en la ejecución de la actividad las directrices marcadas por la concejalía de medio ambiente del Ayuntamiento de Vic en el marco de la campaña “Suma’t Al rape” y otra normativa relacionada en esta materia.
- o Responder de todos el daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, como la entidad o a su personal. En este sentido, la entidad tiene que acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil, adecuada y suficiente, la cual tendrá que presentar a registro del Ayuntamiento antes de la fecha prevista para el inicio del festival.
- o Facilitar en el Ayuntamiento de Vic información material para llevar a cabo las acciones de comunicación que considere pertinentes a través de sus canales de comunicación institucionales.

Compromisos del Ayuntamiento de Vic

- o Satisfacer a la Asociación Asamblea Joven de Vic una ayuda económica de como máximo el 80% del coste total de la actividad durante el año de vigencia del contrato, con un importe máximo de cinco mil euros (7.000€)
- o Facilitar el apoyo técnico y logístico requerido, en todo aquello que sea posible.



o Contribuir a la difusió de la activitat a través de los canales y medios de comunicación institucionales de los que dispone.

Cuarto.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Vic, a través del área de Cultura y Museos, subvencionará la Asociación Asamblea Joven de Vic con un importe total de siete mil euros (7.000,00€) para la financiación de las actividades a la que se hace referencia en los pactos anteriores.

El importe de la subvención se hará con cargo a la partida 23 338 4 480101 del presupuesto vigente del Ayuntamiento de Vic.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Sexto.- PLAZO De EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la Fiesta Mayor Joven de Vic que se detallan en el documento memoria, a desarrollar durante el año 2022.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo en fecha 15 de noviembre de 2022, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá, como mínimo:

o Memoria de la actuación Se tendrá que presentar mediante el modelo "Anexo A: Memoria de la actuación" que se encuentra al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic. La memoria tiene que contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.

o Memoria económica justificativa. Se tendrá que presentar mediante los modelos "Anexo B: Relación de gastos de la actividad" y "Anexo C: Relación de los ingresos recibidos", que se encuentran al trámite "Justificación de Subvención" de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic.

o PDF de documentos acreditativos del gasto. Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. quedan excluidos los tickets de caja.



o Declaración responsable. Documento que acredite la ejecución del gasto por la totalidad de la actuación subvencionada, firmado por el presidente / secretario de la entidad.

o Documentación acreditativa de la utilización del logotipo del Ayuntamiento de Vic. Material de difusión (imágenes, trípticos, carteles, etc.) que se haya elaborado, para acreditar la realización de la actividad y el uso del logotipo del Ayuntamiento de Vic.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ☐ Habrá que indicar el coste total de la actividad
- ☐ Habrá que justificar un gasto equivalente al coste total del proyecto.
- ☐ En “la Anexo B: Relación de gastos de la actividad”, habrá que indicar de forma clara qué es el gasto y el porcentaje imputado al Ayuntamiento de Vic (% imputado).
- ☐ Los gastos subvencionables, a los efectos que prevé la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Vic, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poderla llevar a cabo y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo de la actividad por el cual se recibe subvención.
- ☐ Todo el gasto justificado tendrá que estar efectivamente pagada por el beneficiario/aria en el momento de la justificación.
- ☐ El IVA no será subvencionable cuando el/la beneficiario/aria pueda repercutirlo.

Octavo.- PAGO

El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención a la firma del convenio. El pago del 50% restante de la subvención se hará previa presentación de la cuenta justificativa, segundos se establece en el pacto Octavo, el cual tendrá que ser conformado y validado por los servicios técnicos y por el regidor/a delegado/*da correspondiente, y aprobado por la Junta de Gobierno Local.

Antes de hacer efectivo el pago, el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, la Asociación Asamblea Joven de Vic mujer autorización en el Ayuntamiento de Vic para hacer las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre en ninguno de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Además de ejecutar la actividad según la memoria y presupuesto presentado, los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a actuar en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad en su ejecución, así como en su justificación.

2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento,



y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4. El/la beneficiario/a tendrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5. El/la beneficiario/a tendrá que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Para dar cumplimiento en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias tienen que adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas a continuación:

a) Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán para evitar la corrupción en cualquier de sus formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.

b) Las personas beneficiarias tendrán que comunicar inmediatamente al órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON Otras SUBVENCIONES

1. El/la beneficiario/a tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.



Decimotercero.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el momento de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022.”

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de siete mil euros (7.000€) con cargo a la aplicación 23 338 480101 del presupuesto del ejercicio 2022, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUART. Facultar a la señora Bet Piella Pons, regidora delegada del área de Cultura del Ayuntamiento de Vic para la firma del convenio.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

SEXTO. Notificar el presente acuerdo a la Asamblea Joven de Vic.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD